



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 163.

Por Real decreto circulado con fecha 19 de Agosto último por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda é inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 106 se hacen en el actual sistema hipotecario varias aclaraciones y reformas que al paso que afianzan la propiedad privada y facilitan su libre circulación, tienden eficazmente á evitar vejaciones á los contribuyentes, y á garantizar la recaudación de los productos legítimos del expresado impuesto. Entre las prescripciones que abraza aquella resolución soberana, merecen especial mención por su importancia, la del art. 1.º para que se exija el dos por ciento por las adquisiciones de la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos únicamente desde 1.º de Enero del año corriente en adelante, la declaración comprendida en el art. 2.º respecto á los plazos en que deberá tomarse razón de los documentos de venta y demás contratos, la indicación del art. 3.º relativa á la revisión de la legislación hipotecaria vigente con todo el detenimiento que pide un asunto de tanta trascendencia, y finalmente la regla establecida en el art. 4.º que concede el término de ocho meses para inscribir documentos ó títulos sujetos al registro á los interesados que no hubiesen llenado este requisito legal relevándolos de las multas en que hubiesen incurrido por su omisión ó morosidad. Disposiciones tan

reparadoras como justas serian sin embargo de todo punto infructuosas, ó producirian al menos con tardanza los beneficiosos resultados que crecen desde luego, si por incuria ó abandono en publicarlas, no llegasen con la presteza debida á conocimiento de todos los dueños, propietarios y poseedores de cualesquiera derechos ó fincas, á quienes incumbe su observancia. A fin pues de activar y regularizar en lo posible tan importante servicio, é interesándome vivamente en que todos mis administrados alcancen en tiempo oportuno las ventajas que son consiguientes á su puntual y exacto cumplimiento, encargo á V. bajo la mas estrecha responsabilidad que procure dar la publicidad mas amplia al indicado Real decreto, leyéndolo en pleno Ayuntamiento, dibulgándolo por pregones repetidos en tres dias festivos, y por edictos fijados en los parages públicos con los demás medios que considere V. conducentes al efecto, de todo lo cual efectuado que sea me dará V. el oportuno aviso, como así bien de haber recibido el número del Boletín arriba mencionado. Logroño 3 de Setiembre de 1853.—Miguel Rives.—Sr. Alcalde de ...

CIRCULAR NUM. 164.

Se previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido á este Gobierno los extractos de cuentas del mes de Julio último, que en cumplimiento de la disposición 5.ª de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación del Reino en 28 de Enero de 1852, se sirvan verificarlo para el dia 15 del actual; bien entendido que de no hacerlo así, aunque con sentimiento me verá en la necesidad

de mandar comisionados de apremio á costa de los morosos para recogerlos. Logroño 2 de Setiembre de 1853. — Miguel Rives.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administración, según oficio que al efecto le ha dirigido el Administrador de Rentas estancadas de la Ciudad de Nájera, que el conducto, que delegó el representante del contratista de conducciones de efectos estancados en esta capital al hacer la entrega en la precitada Administración de los efectos que á continuación se espresan, hizo presente en la misma que las guías que debieron haber acompañado á aquellos se les habia estraviado, he acordado ivitar el celo de las justicias de los pueblos de esta provincia, para que egjerciendo una constante vigilancia, impidan el mal uso que á la sombra de las guías estraviadas intentasen hacer los defraudadores reteniendo á la persona ó personas que tratasen de circular efectos de esta clase garantidos con documentos que aunque legales para el punto para que fueron expedidos es improcedente hoy su circulación. — Logroño 2 de Setiembre de 1853. — El Administrador, Miguel O-Doyle. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Por menor de los efectos estancados que debian haber sido acompañados con las guías estraviadas.

Contenia la guía número 7.

Rapé en barril	4 Libras.
Polvo en saco	4 id.
Peninsulares de 2. ^a	6 id.
Picado superior en cajas de media onza.	20 id.
Picado virginia	200 id.
Idem filipino	200 id.

Y la del número 8.

Del sello de Ilustres.	20 Pliegos.
Idem del 4. ^o	500 id.
Pelvora del sello de minas.	200 Libras.

Fueron expedidas por esta Administración con fecha 27 de Agosto próximo pasado. — Miguel O-Doyle.

D. Miguel Rives Gobernador de esta provincia de Logroño

Hago saber que por D. Justo Ortega vecino de Fuentes de Magaña se presentó en este Gobierno de provincia una instancia para registrar una mina de sulfuro plumboso argentino ó sea vulgarmente galena en granos de acero sita en el punto denominado Rio de San Roman del pueblo de Mansilla, toda por Puente Arroyo de los Badillos, Mediodía Rio de S. Roman, Norte Tajuqueras y Oriente dicho término de Tajuqueras jurisdiccion comunera de Mansilla, que ha de

2 llamarse *Facultad* en la cual ha recaido el decreto siguiente.

Visto el precedente informe del Ingeniero del ramo del que resulta existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco suficiente para la concision, se admite la solicitud de registro: Tomese razon en los libros de diario y registro: entreguese al interesado el competente resguardo y fijense los edictos y hagase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescripto en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la egecucion de la ley de mineria.

Lo que se inserta en este periódico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 precitados para su publicidad. Logroño 2 de Setiembre de 1853. — El Gobernador Miguel Rives.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALFARO. MES DE JUNIO DE 1853.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

<i>Data.</i>	<i>Perso- nal.</i>	<i>Mate- rial.</i>	<i>Total.</i>
Art. 1. ^o Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina		341 28	341 28
Art. 3. ^o Alumbrado		310	310
Art. 11. Imprevistos		103	103
Deuda por fin. de Mayo			8231 3
Total data Rs. vn.		754 28	8985 31

RESUMEN.

Importa el cargo.	8.985 31
Idem la data.	8.985 31
Deuda para el mes siguiente.	8.985 31

De forma que importando el cargo « a » y la data « b » mil novecientos ochenta y cinco rs. treinta y un ms. según queda expresado, resulta una deuda de ocho mil novecientos ochenta y cinco rs. treinta y un ms. de que no he háte cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Alfaro 30 de Junio de 1853. — El Depo. Lario, Roberto Soria. — Está conforme. El G. f. de la Seccion de contabilidad. Manuel Garcia. — V.º B.º El Alcalde, Sebastian Octavio de Toledo.

Un ejemplar igual á este queda fijado en las casas consistoriales. — Octavio de Toledo

DISTRITO MUNICIPAL DE ARNEDO. MES DE MAYO DE 1853.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	10094 25
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	382 17
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	1677 17
Idem de Beneficencia	562 17
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	1026 22
Total cargo. Rs. vn.	13.743 30

Data.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	2453 17	104 28	2558 11
Art. 3.º Alumbrado		198 12	198 12
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes	1575		1575
Alquileres de edificios		82 17	82 17
Art. 5.º Beneficencia	2000		2000
Total data rs. vn.	4028 17	2385 23	6414 6

RESUMEN

Importa el cargo.	13743 30
Idem la data.	6414 6
Existencia para el mes siguiente	7323 24

De forma que importando el cargo trece mil setecientos cuarenta y tres rs. treinta mrs. vn. y la data seis mil cuatrocientos catorce rs. y seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de siete mil trescientos veinte y tres rs. y veinte y cuatro mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Arnedo 30 de Junio de 1853.—El Depositario, Fernando Eguizabal.—Está conforme. El Gefe de la Sec-

cion de Contabilidad, Juan Ochoa.—V.º B.º El Alcalde, Silberio Vega.

Juan Ochoa Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Arnedo

Certifico: Que la cuenta que antecede ha estado espuesta al público por espacio de un mes, sin que en dicho tiempo haya habido reclamacion alguna Y para que surta los efectos oportunos espido la presente visada por el Sr. Alcalde en Arnedo á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Juan Ochoa, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Silberio Vega.

DISTRITO MUNICIPAL DE CALAHORRA. MES DE JUNIO DE 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	9302 17
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	300
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos	1110
Por recargo á la contribucion territorial.	8948 17
Por idem á la industrial y de comercio.	1667 17
Total cargo rs. vn.	21.328 17

Data.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	2200	371 6	2571 6
Suscripciones		324	324
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento y de efectos		13	13
Art. 3.º Alumbrado l.	1496	393	1889
Arbolado	90		90
Zorros	30		30
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	1800		1800
Total data	5616	1131 6	6747 6

<i>Sumas anteriores.</i>	5616	1131 6	6747 6
Gastos de las escuelas		204	204
Art. 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres			1000
Conduccion y socorro de los mismos			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados	462		462
Art. 9.º Cargas.	82 17		82 17
Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia			2473 48
Total data rs. vn.	6160 47	4335 6	40969 4

RESUMEN.

Importa el cargo.	21328 47
Idem la data.	40969 7
Existencia para el mes siguiente.	40359 40

De forma que importando el cargo veinte y un mil trescientos veinte y ocho reales y diez y siete mrs. y la data diez mil novecientos sesenta y nueve rs. y siete mrs. segun queda espesado, resulta una existencia de diez mil trescientos cincuenta y nueve rs. diez mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Julio. Calahorra 2 de Julio de 1853. — El Depositario, Pedro Madinabeitia. — Está conforme El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Justo de Benito. — V.º B.º El Alcalde, Manuel Adan.

ANUNCIOS.

El dia primero de Octubre próximo venidero se dará principio en la Escuela Normal, seminario de maestros de instruccion primaria en esta Provincia, al curso de 1853 á 1854. Los que aspiren á ser matriculados presentarán en la Secretaria del establecimiento con tres dias de anticipacion, por lo menos, los documentos siguientes:

1.º Fé de Bautismo legalizada, con la cual acredite el aspirante que no baja de 17 años de edad ni pasa de 25.

2.º Un certificado de buena conducta, firmado por el Alcalde y por el cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo con la que se acredite que el aspirante no padece enfermedad contagiosa.

4.º Autorizacion por escrito del padre ó tutor para que siga la carrera.

5.º Un documento firmado por un vecino de esta ciudad, con el que se haga constar que este queda encargado del alumno aspirante á maestro.

Los que no se presenten antes del mencionado dia, los que no vengan provistos de los documentos citados, ó los que no posean los conocimientos que se dan en las escuelas comunes, no podrán ser matriculados en la Escuela Normal como aspirantes á maestros de instruccion primaria.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia, para que llegue á conocimiento del público. Logroño 1.º de Setiembre de 1853. — El Director de la Escuela Normal, Angel Regil.

Loterias Nacionales.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de Setiembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160 000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 120.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	40.000
4. de	16.000
1. de	4.000
4. de	4.000
7. de	3.500
13. de	3.200
473. de	47.300
500	120.000

Los 16.000 billetes estarán subdivididos en octavas á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterias Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 2 de Agosto de 1853. — Mariano de Zea.

LOGROÑO:

IMPRESA Y LIT. DE ARIZU HERMANOS